

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **LUIS ROLANDO LOAIZA ROMÁN** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (Rad. 2022 – 162)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 25 de agosto al 07 de septiembre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de agosto, 03 y 04 de septiembre del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandadas se notificaron el 22 de agosto de 2022.

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 08 al 14 de septiembre de 2022, inhábiles dentro del término los días 10 y 11 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1933

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

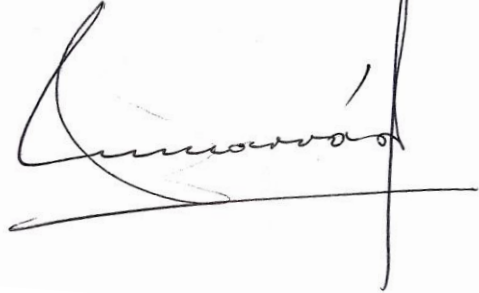
SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según la sustitución de poder visible en el plenario.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.576 y T.P. 83.960 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, conforme a las facultades a él conferidas mediante resolución No. 2052 del 16 de junio de 2022 que obra en el expediente.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por los apoderados judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 158 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 20 de septiembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria